

Motivo de la revocación: en fecha 7 de noviembre de 2008, el director del Institut Ramon Llull acepta la renuncia manifestada por el beneficiario de la subvención, Artistas Unidos.

Número de expediente: L0127 U10 N-TRAD 321/08

Beneficiario: Editorial Comma Press

Importe otorgado: 0 €

Motivo de la revocación: en fecha 19 de marzo de 2008, el director del Institut Ramon Llull acepta la renuncia manifestada por el beneficiario de la subvención, Editorial Comma Press.

Número de expediente: L0104 E904 U20 N-BEQ 575/08

Beneficiario: Jessica Plucinsky

Importe otorgado: 0 €

Motivo de la revocación: en fecha 11 de noviembre de 2008, el director del Institut Ramon Llull acepta la renuncia manifestada por el beneficiario de la subvención, Jessica Plucinsky.

Número de expediente: L0162 U10 N- DAN 910/08-2

Beneficiario: Ganecha Gil Gracia

Importe otorgado: 0 €

Motivo de la exclusión: la comisión ha acordado excluir esta solicitud considerando que falta documentación requerida en las bases de esta convocatoria.

Número de expediente: L0162 U10 N- ART 952/08

Beneficiario: Jose Luis de Vicente Guerrero

Importe otorgado: 0 €

Motivo de la exclusión: la comisión ha acordado excluir esta solicitud considerando que parte de la documentación requerida en las bases de esta convocatoria ha sido presentada fuera de plazo.

Número de expediente: L0162 U10 N- ART 729/08-2

Beneficiario: Xavier Manzanares González

Importe otorgado: 0 €

Motivo de la exclusión: la comisión ha acordado excluir esta solicitud considerando que parte de la documentación requerida en las bases de esta convocatoria ha sido presentada fuera de plazo.

Número de expediente: L0162 U10 N- MU 856/08-2

Beneficiario: Raúl Usieto Aquillué

Importe otorgado: 0 €

Motivo de la revocación: el director del Institut Ramon Llull ha aceptado la renuncia manifestada por el beneficiario de la subvención, Raúl Usieto Aquillué.

Número de expediente: L0162 U10 N-TEA 1021/08-2

Beneficiario: Jade Zerón Valdivia

Importe otorgado: 0 €

Motivo de la exclusión: la comisión ha acordado denegar esta subvención porque, aunque valora positivamente el prestigio de la organización y la importancia estratégica de realizar la actividad en México, la solicitud no obtiene la puntuación suficiente en la trayectoria del artista y el interés cultural que supone para la difusión de la cultura catalana el hecho de impartir un taller en el marco del Festival Fiesta para el Mezquital. Por estos motivos, la solicitud no ha obtenido la puntuación mínima necesaria para ser subvencionada.

— o —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 6627

Resolución del consejero de Presidencia por la cual se ordena la publicación de la segunda convocatoria pública para la participación voluntaria como vocales del Foro de la Ciudadanía para la Evaluación de las Políticas i los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears i se abre el plazo de inscripción.

Hechos

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Qualitat dels Serveis, ejerce las funciones de valoración del impacto de las intervenciones públicas y la promoción de la calidad institucional en todos los ámbitos de la acción de gobierno.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2008 se creó, como órgano de asesoramiento, el Foro de la Ciudadanía para la Evaluación de

las Políticas y los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Según lo dispuesto en el punto 4 del acuerdo quinto de la disposición comentada, el Foro tiene que estar integrado, entre otros, por cincuenta vocales designados entre personas físicas que tengan la condición política de ciudadanos de la comunidad autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del acuerdo sexto, los criterios objetivos de selección de estos vocales se tienen que determinar por convocatoria pública.

Por resolución del consejero de Presidencia de 23 de diciembre de 2008 se fijaron los criterios de selección de los vocales del Foro de la Ciudadanía, se publicó la convocatoria pública y se abrió el plazo de inscripción voluntaria.

Finalizado el plazo de inscripción y de acuerdo con los criterios objetivos determinados en la convocatoria pública, el comité de selección sólo ha podido proponer 37 de los 50 vocales preceptivos para formar parte del Foro de la Ciudadanía, ya que determinados perfiles que se requieren no se pudieron cubrir con los ciudadanos inscritos.

Fundamentos de derecho

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2008, de creación del Foro de la Ciudadanía para la Evaluación de las Políticas y los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La resolución del consejero de Presidencia de 23 de diciembre de 2008 por la cual se fijan los criterios de selección de los vocales del Foro de la Ciudadanía para la Evaluación de las Políticas y los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears i se ordena la publicación de la convocatoria pública para la inscripción.

Por todo ello, dicto lo siguiente:

Resolución

1. Aprobar la segunda convocatoria para la participación voluntaria como vocales del Foro de la Ciudadanía para la Evaluación de las Políticas y los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que figura en el anexo de esta resolución.

2.- Determinar los criterios de selección de los trece vocales vacantes designados entre personas físicas. (puntos 3 del anexo)

3. Ordenar la publicación de esta convocatoria y del formulario de inscripción en la página web de la CAIB (<http://www.illesbalears.cat>), y determinar el plazo de presentación de solicitudes (punto 2 del anexo).

4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que pone fin a la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el BOIB, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas i del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 19 de marzo de 2009

El consejero de Presidencia

Albert Moragues Gomila

ANEXO

Segunda convocatoria para la participación voluntaria como vocales del Foro de la Ciudadanía para la Evaluación de las Políticas y los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

1 Convocatoria

La consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Qualitat dels Serveis, establece la convocatoria para la participación voluntaria como vocales del Foro.

2 Presentación de solicitudes: plazos y documentación.

2.1 Las bases completas y el formulario de inscripción estarán a disposición de las personas interesadas en la web de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<http://www.illesbalears.cat>), en la página de la Dirección General de Qualitat dels Serveis de la Consejería de Presidencia, a partir del día 30 de marzo de 2009. Para solucionar cualquier duda relativa a la presentación del formulario se dispondrá de un servicio de atención telefónica al 012.

2.2 La presentación de candidaturas deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del mismo día de la publicación de la convocatoria en la página web de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2.3 El plazo de inscripción acabará a las 24 horas del día 11 de abril de 2009.

3 Criterios de selección de los cincuenta vocales designados entre personas físicas.

Siempre que el nombre y la diversidad de las solicitudes presentadas lo permitan, se seguirán los siguientes criterios:

3.1 Orden de llegada de las solicitudes para formar parte del Fórum.

3.2 Género: 50% mujeres y 50% hombres, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.3 Lugar de residencia:

38% Palma

38% Part Forana

10% Menorca

12% Ibiza

2% Formentera

En proporción a la población de las Illes Balears según los padrones municipales publicados el 2007 (Ibestat).

3.4 Lugar de nacimiento: sin perjuicio de lo que dispone el punto primero, el 18% de los vocales que formen el Fórum han de haber nacido en el extranjero, de acuerdo con la población nacida en el extranjero publicada por el Ibestat el 2007. La proporción deberá ser la siguiente:

60% nacidos en Europa

30% nacidos en América

10% nacidos en África

3.5 Edad: las edades de los solicitantes para formar parte del Fórum se dividirán en tres rangos en función de la pirámide poblacional de las Illes Balears publicada el 2007 por el Ibestat.

30% > 55 años

38% 36-55 años

32% 18-35 años

3.6 Criterios de diversidad social: los estudios se dividirán en tres rangos (sin estudios / elementales, que comprenden los ciudadanos que han cursado estudios hasta un nivel de ESO, graduado escolar, FP I o equivalente; estudios medios, que comprenden los ciudadanos que han cursado estudios hasta bachillerato, COU, FP II o equivalente; estudios superiores, que comprenden los ciudadanos con estudios universitarios, diplomatura, licenciatura o equivalente).

Se procurará que haya la misma proporción de los tres niveles de estudios entre los vocales del Fórum, siempre que el nombre y la variedad de las solicitudes lo permitan.

3.7 Ámbito de interés: los solicitantes para formar parte del Fórum han de indicar, de entre una lista predeterminada, el servicio que más le interesa según su criterio personal, con la finalidad que haya la máxima pluralidad entre las variantes más representativas de la realidad social de las Islas.

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 6831

Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 24 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 9 de marzo de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato para el curso 2009-2010

La Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 9 de marzo de 2009 (BOIB nº39, de 17 de marzo) regula el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato para el curso 2009-2010.

Con posterioridad a su fecha de publicación, se ha previsto la creación y

entrada en funcionamiento de un nuevo centro educativo, denominado CP Manacor, para el próximo curso 2009-2010 con el fin de satisfacer adecuadamente las necesidades de escolarización en el municipio de Manacor. Consecuentemente, esta circunstancia afecta la planificación educativa de centros de la Consejería de Educación y Cultura y, desde un punto de vista técnico jurídico, debe tenerse en cuenta en vistas al proceso de escolarización del curso 2009-2010 con el fin de incluir el nuevo centro educativo.

Por este motivo, debe modificarse la mencionada Orden de 9 de marzo de 2009, en un aspecto concreto como es el apartado de adscripciones de centros públicos de educación infantil a centros públicos de educación primaria, recogido en su anexo 3, en el sentido de incorporar y añadir al futuro CP Manacor a la actual relación de centros adscritos, formada por el CP Es Canyar y el CP Simó Ballester, a los centros EEI Antoni Maura y EEI Sa Torre.

Por ello, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 33.3 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, a propuesta del Director General de Planificación y Centros, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo único

Se modifica parcialmente el anexo 3 de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 9 de marzo de 2009, en lo que concierne al apartado dedicado a las adscripciones de centros públicos de infantil a centros públicos de primaria, que pasa a tener la redacción siguiente:

‘ADSCRIPCIONES DE CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL A CENTROS PÚBLICOS DE PRIMARIA

Centros de infantil

EEI PAULA TORRES -

EEI ANTONI MAURA -

EEI SA TORRE -

EEI SANT CLIMENT -

Centros de primaria

CP LA SOLEDAT (Palma)

CP ES CANYAR, CP SIMÓ BALLESTER, CP MANACOR

CP ES CANYAR, CP SIMÓ BALLESTER, CP MANACOR

CP MARE DE DÉU DEL CARMÉ (Maó)

Disposición final

Esta Orden empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 24 de marzo de 2009

La Consejera de Educación y Cultura
Bàrbara Galmés Chicón

— o —

Num. 6578

Resolución de la consejera de Educación y Cultura por la cual se aprueba la concesión de ayudas al alumnado de centros docentes de las Islas Baleares sostenidos con fondos públicos para intercambios escolares con el alumnado de centros docentes de las tierras de habla catalana, durante el curso escolar 2008-2009

Hechos

1. Mediante la Resolución de la consejera de Educación y Cultura de día 24 de noviembre de 2008 (BOIB nº 175, de 13 de diciembre de 2008), se convocaron las ayudas al alumnado de centros docentes de las Islas Baleares sostenidos con fondos públicos para intercambios escolares con el alumnado de centros docentes de las tierras de habla catalana, durante el curso escolar 2008-2009.

2. El día 11 de febrero de 2009 se reunió la comisión evaluadora de estas ayudas, la cual ha emitido un informe que ha servido de base para elaborar ésta resolución.

3. Hay crédito adecuado, cuyo importe total es de 30.000 euros, desglosado en las partidas presupuestarias siguientes, correspondientes al presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 2009:

- Un importe de 20.000 euros, con cargo a la partida 13301.455B03.48000.00 de los presupuestos de la Dirección General de Política Lingüística.

- Un importe de 10.000 euros, con cargo a la partida 13401.421B02.48000.00 de los presupuestos de la Dirección General de Ordenación, Administración e Inspección Educativas.

4. El punto quinto de la convocatoria establece los requisitos que tienen que cumplir los beneficiarios, requisitos que se acreditan con la documentación presentada por los solicitantes.

Fundamentos de derecho

1. La Orden del consejero de Educación y Cultura de 30 de marzo de